

ORDENANZA N° 5.091

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

- ARTICULO 1º.-** Incorporar al Código de Faltas Municipal la figura de la “Pena Alternativa”, a los efectos de posibilitar que las multas puedan ser sustituidas total o parcialmente por un trabajo comunitario, se realizara cuando por las características del hecho o condiciones personales del infractor sea conveniente su aplicación, no podrá prolongarse a más de ciento veinte (120) días desde su infracción, la misma no se podrá interferir en el horario en que la persona cumpla con su actividad laboral.-
- ARTICULO 2º.-** Déjase establecido que el Juzgado Municipal de la Ciudad de La Rioja podrá otorgar las tareas comunitarias para compensar las multas que sean impuestas por las Ordenanzas Municipales que regulan las materias.-
- ARTICULO 3º.-** En las distintas tareas comunitarias que integren se asignará un valor por horas de trabajo prestada, y el programa así confeccionado con las distintas tareas será puesto a disposición de los Jueces de Faltas.-
- ARTICULO 4º.-** Apruébese la tabla de Equivalencia (Anexo A) de trabajos comunitarios que servirá de base estimadas para la sustitución parcial o total de multas.-
- ARTICULO 5º.-** El Juez actuante emitirá la encomienda de asistencia a cursos y/o trabajo comunitario consignando fecha de vencimiento y las horas a cumplir, teniendo en cuenta las tablas de equivalencias, y con dichos instrumentos el infractor se presentará al coordinador o responsable del área correspondiente.-
- ARTICULO 6º.-** El Coordinador o responsable del área actuante certificará la asistencia de la ejecución de los trabajos comunitarios, indicando el horario cumplido por el infractor, la encomienda original con la certificación extendida por el Coordinador o responsable del área correspondiente deberá ser presentada por el infractor, antes de su vencimiento, ante el Juzgado de Faltas para concluir con el trámite. El Coordinador que falsee, las asistencias o certificaciones, será sujeto de aplicación por el Departamento Ejecutivo Municipal de sumario y sanciones y/o el Concejo Deliberante podrá dentro de sus facultades pedir la remoción del mismo.-
- ARTICULO 7º.-** Las tareas podrán ser otorgadas a personas que integren grupo familiar de escasos que tenga residencia efectiva y comprobada en la Ciudad de La Rioja. Se considerará que un grupo familiar resulta de escasos recursos cuando los ingresos estimados provenientes de la actividad desarrollada por sus integrantes, no exceda mensualmente el importe de dos veces el salario mínimo, vital y móvil.-

ARTICULO 8º.- Las tareas comunitarias deberán ser desarrolladas por personas que hayan adquirido la mayoría de edad. Para el caso que el infractor sea un menor de edad la sanción será extendida al titular del dominio y quedará exento de la Pena Sustituta.-

ARTICULO 9º.- El infractor que pretenda realizar tareas comunitarias deberá suscribir la pertinente solicitud indicando el lugar en que pretende realizar las mismas, conforme a su idoneidad. En tal solicitud se hará constar que el infractor renuncia al reclamo de cualquier daño y/o perjuicio que pudiera sufrir en el desarrollo de las labores, exonerado al Municipio y a la entidad intermedia o educativa donde preste las tareas de cualquier responsabilidad al respecto. La solicitud a ser suscripta por el infractor será la que integra en el Anexo B de esta Ordenanza.-

ARTICULO 10º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil trece. Proyecto presentado por el Bloque Juan Domingo Perón (Concejal Carlos Heber SIREROL SALINAS)

g.d.

A N E X O A

TRABAJO COMUNITARIO

ACTIVIDAD (POR CADA HORA) **EQUIVALENCIA EN Litros de Nafta Súper**
Valor A.C.A.

Quitar papeles afiches de paredes, esculturas, etc.	20 L.N.S.
Barrido de calzadas	20 L.N.S.
Juntar papeles en canteros, plazas, parques, etc.	20 L.N.S.
Transportar residuos a lugares autorizados	20 L.N.S.
Plantar especies forestales en espacios públicos	20 L.N.S.
Plantar césped en espacios públicos	20 L.N.S.
Extraer malezas en forma manual	20 L.N.S.
Pintar cordones	20 L.N.S.
Ejecutar trabajos de albañilería en equipo	20 L.N.S.
Ejecutar trabajos de carpintería en equipo	20 L.N.S.
Ejecutar trabajos de plomería en equipo	20 L.N.S.
Ejecutar trabajo de electricidad en equipo	20 L.N.S.
Barrido de veredas	15 L.N.S.

(Correlativa Ordenanza N° 5.091).-

ANEXO B

Señor/a
Juez de Faltas de la Municipalidad de la Ciudad de La Rioja
S/D

De mi mayor consideración :

Me dirijo a Ud. En el marco de la infracción N° a los efectos de solicitarle tenga a bien otorgarme el beneficio de la realización de tareas comunitarias para el pago de la multa impuesta antes mencionado,, y realizando las tareas en el área conforme a lo previsto a la Ordenanza -

Hago constar que renuncio al reclamo de cualquier reclamo de daño y/o perjuicio que pudiera eventualmente sufrir en el desarrollo de los labores, exonerado al Municipio de la Ciudad de La Rioja y a la entidad donde preste las tareas, de cualquier responsabilidad al respecto. Las cuales la habré de realizar de manera absolutamente voluntaria.-

Saludos a Ud. muy atte.-